



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 26 de junio de 2000 Núm. 146	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	7
Diputación Provincial	3	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	6	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Subdelegación del Gobierno en León

Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

DON ISIDORO E. SIERRA MUÑIZ, JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LEÓN,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 26 de noviembre, que la modifica, y utilizando el procedimiento previsto en el nº 4 del citado artº. 59, se comunica que, por esta Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 2.000, resolución recaída en el exp. 366/2000, denegatoria de solicitud de permiso de trabajo, relativa a Dª Sandra Patricia Mafla, formulada por D. Teódulo Calzado Cela, con supuesto domicilio en C/ El Congreso, 5-4º de La Bañeza (León), la cual se reproduce íntegramente a continuación:

.- **Fecha:** León, 18 de abril de 2.000 .- **Ref.:** EXTRANJEROS-Exp. 366/2000-N.I. 366/2000 .- **Asunto:** Resolución denegando P.T. por cuenta ajena.-**Vista** la solicitud de permiso de trabajo y residencia para extranjeros en España, formulada a favor del/la ciudadano/a extranjero/a D/Dª SANDRA PATRICIA MAFLA, por la empresa TEÓDULO CALZADO CELA, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE de 12-01-2000) y el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por R.D. 155/96, de 2 de Febrero (BOE de 23-02-96) vigente en la actualidad, salvo las disposiciones incompatibles con la Ley Orgánica 4/2000 citada, y en base a los siguientes.-**HECHOS.-** PRIMERO: Con fecha 27-03-2000 tuvo entrada en esta Dependencia la mencionada solicitud remitida por la Delegación del Gobierno en Madrid, a nombre de D/Dª SANDRA PATRICIA MAFLA, de nacionalidad Colombiana, con pasaporte nº CC-60407444, nacido/a en Cali Valle el día 12-04-1974.-SEGUNDO: En fecha 30 de marzo de 2000, se solicitó el preceptivo informe a la autoridad gubernativa, según lo dispuesto en el Artículo 91.4 del R.D 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, siendo recibido el mismo el 07 de abril de 2000 en los términos que a continuación se expresan: "... Consultado el archivo de esta Comisaría, así como el Servicio de Informática de la Dirección General de la Policía, a la peticionaria le constan antecedentes en Jefatura Superior de Policía de Cantabria, por motivo de denuncia interpuesta por la ciudadana española María del Rocío LOPEZ FERNANDEZ, de fecha 15-11-1999, siendo el motivo ESTAFA, con tarjeta de crédito, estando señalado el juicio de faltas para el día 05-05-2000, en el Juzgado de Instrucción número UNO de los de Santander. Así mismo en La Coruña, fué detenida con fecha 10-10-1999, por un presunto delito de ESTAFA, siéndole incoada con esa misma fecha Propuesta de Expulsión al Delegado del gobierno en dicha provincia, el cual ha resuelto su expulsión con fecha 03-11-1999.- Por todo lo expuesto el informe es desfavorable.-TERCERO En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentaria existentes.-**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** PRIMERO: La Delegación del Gobierno en Castilla y León es competente para conocer y resolver el presente expediente en virtud de las competencias atribuidas por el art. 4º del Real Decreto 2725/98, de 18 de Diciembre (BOE de 12-01-99). -SEGUNDO Por resolución de 22 de Junio de 1.999 (B.O.P. de 30 de junio), el Delegado del Gobierno en Castilla y León

delega en el Subdelegado del Gobierno en León la competencia para resolver los diferentes permisos de trabajo, dentro del ámbito territorial de esta provincia.-TERCERO: El art. 82.1.º del R.D. 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, dice que la autoridad competente denegará el permiso de trabajo de tipo b (inicial) "Cuando concurre cualquier otra causa que sea considerada motivo suficiente por la autoridad competente, mediante resolución debidamente motivada.-.CUARTO según lo expresado en el resultando segundo de los HECHOS citados, las circunstancias descritas en el mismo, son causa suficiente para la denegación del Permiso de trabajo solicitado.-Vistos los textos legales citados y demás de aplicación, el Subdelegado del Gobierno, .-ACUERDA Denegar el Permiso de Trabajo por cuenta ajena del tipo b, solicitado por D. TEÓDULO CALZADO CELA para el/la trabajador/a de nacionalidad Colombiana, D./Dª. SANDRA PATRICIA MAFLA. -Lo que se notifica para conocimiento y efectos, significando que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con el artº. 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer, potestativamente, RECURSO DE REPOSICION EN EL PLAZO DE UN MES, ante este mismo órgano, de conformidad con el artº. 116.1 de la Ley citada, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EN EL PLAZO DE DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 46.1 y concordantes, de la Ley 29/1.998, de 13 de Septiembre.

Para que sirva de notificación en forma a D. TEÓDULO CALZADO CELA, expido el presente en León, a 16 de mayo de 2.000.

Firmado: Isidoro Sierra Muñiz.

4530

6.250 ptas.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

DON ISIDORO E. SIERRA MUÑIZ, JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LEON,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 26 de noviembre, que la modifica, y utilizando el procedimiento previsto en el nº 4 del citado artº. 59, se comunica que, por esta Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, se ha requerido, con fecha 14 de abril de 2.000, documentación que faltaba en el expediente 060400172, de solicitud de permiso de trabajo y residencia al amparo de lo previsto en el Real Decreto 239/2000 (Regularización), relativa a Dª Vira Vynogradova, formulada por ella misma, con supuesto domicilio en Ctra. Nacional VI, km. 3,5 de Camponaraya (León), el cual se reproduce íntegramente a continuación:

.- N/REF: EXTRANJEROS-R/2000/172 .- FECHA: León, 13 de abril de 2.000 .- ASUNTO: Requerimiento de documentación .- DESTINATARIO: Vira VYNOGRADOVA. Ctra. Nac. VI, Km. 3,5 (24410-Camponaraya).

En relación con su solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia formulada al amparo de lo establecido en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deberá remitir a esta Sección de Extranjeros, en el plazo de 10 días, a partir de la notificación de este escrito, la documentación que falta para su correcta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, significándole que, de no cumplimentar lo requerido, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/92: - Documentación: que acredite que se encuentra en España, de manera continuada, desde antes del 1 de junio de 1.999. - Cuatro fotografías iguales, tamaño carné, con fondo blanco.- Asimismo, adjunto se devuelve resguardo de su solicitud, debidamente sellado.

Para que sirva de notificación en forma a Dª VIRA VYNOGRADOVA, expido el presente en León, a 26 de abril de 2.000.

Firma (ilegible).

3807

2.750 ptas

DON ISIDORO E. SIERRA MUÑIZ, JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LEON,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 26 de noviembre, que la modifica, y utilizando el procedimiento previsto en el nº 4 del citado artº. 59, se comunica que, por esta Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, se ha requerido, con fecha 14 de abril de 2.000, documentación que faltaba en el expediente 060400173, de solicitud de permiso de trabajo y residencia al amparo de lo previsto en el Real Decreto 239/2000 (Regularización), relativa a Dª Natalya Blinova, formulada por ella misma, con supuesto domicilio en C/ Goya, 6-2º de Ponferrada (León), el cual se reproduce íntegramente a continuación:

.- N/REF: EXTRANJEROS-R/2000/173 .- FECHA: León, 13 de abril de 2.000 .- ASUNTO: Requerimiento de documentación .- DESTINATARIO: Natalya BLINOVA. C/ Goya, 6-2º (24400-Ponferrada).

En relación con su solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia formulada al amparo de lo establecido en el Real Decreto 239/2000, de

18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deberá remitir a esta Sección de Extranjeros, en el plazo de 10 días, a partir de la notificación de este escrito, la documentación que falta para su correcta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, significándole que, de no cumplimentar lo requerido, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/92: - Documentación que acredite que se encuentra en España, de manera continuada, desde antes del 1 de junio de 1.999. - Cuatro fotografías iguales, tamaño carné, con fondo blanco.

Para que sirva de notificación en forma a Dª NATALYA BLINOVA, expido el presente en León, a 26 de abril de 2.000.

Firma (ilegible).

3808

2.625 ptas.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

Nº EXPTE.	INCUPLADO	DOMICILIO	PRECEPTOS INFRINGIDOS	SANCIÓN PREVISTA
LE-87/2000	Jesús Gonzalo Simón Moro	Valencia de D. Juan C/Astura, nº 2 - 2º.	- Artº. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	10.000.- ptas.
LE-155/2000	José Manuel Martínez Pérez	S. Andrés Rabanedo C/Esla nº 47 - 12ª-L	- Artº. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	10.000.- ptas.
LE-181/2000	Walter Álvarez González	Ponferrada.- Avda. América, 11-3º-C.	- Artº. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	50.005.- ptas.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el Artº. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, con los efectos previstos en los Artºs. 18 y 19 del mismo.

León, 29 de mayo de 2000.-El Subdelegado del Gobierno, Manuel Junco Petrement.

5095

3.125 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 1.ª - Capital

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DON JOSE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de León 1ª Capital del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o su representante, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1.967, de 29 de Diciembre, General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de Diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que se sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que la afecta y que así mismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

El interesado o su representante deberá comparecer, para ser notificado, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en León, calle Las Fuentes, 6, en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro es el siguiente:

DETERMINACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente FEYCASA, S.L. B39035936, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles, por el artículo 113 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADO, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe:

LOCAL COMERCIAL en calle Lomba, de Navatejera. Tiene una superficie construida de 478,5500 m2 y una superficie útil de 471,9000 m2.

INSCRITA al tomo 2533, libro 85 del Ayuntamiento de Villakilambre, Folio 150 Finca Registral 12019.

El deudor FEYCASA, S.L. B39035936, ostenta sobre el inmueble embargado, el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto de los débitos: Contribuciones Especiales.

AÑO S: 1995.

Importe del principal de la deuda	1.462.889 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	292.578 pts.
Intereses de demora.....	1.500.000 pts.
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento...	50.000 pts.

TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.. 3.305.467 pts.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento de SAN ANDRES DEL RABANEDO.

Recursos:

Contra el acto que se notifica, podrá interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento:

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

CONTRIBUYENTE AL QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADO:

FEYCASA, S.L. B39035936
Domicilio: Paseo Condesa Sagasta, 30 - Bajo
24001 - L E O N

León, 31 de mayo de 2000.-El Jefe de la U.A. de Recaudación,
José Luis Rodríguez Rodríguez.

5294

10.000 ptas.

Demarcación de Ponferrada 1.ª

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

DÑA ANA MARIA SUÁREZ RODRIGUEZ, Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1ª del Servicio de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial de León.

HACE SABER: Que no habiendo sido posible practicar la notificación al interesado o a su representante que más adelante se relaciona por causas no imputables a esta Demarcación Recaudatoria, habiéndose intentado por dos veces consecutivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 56/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), se le requiere por medio del presente anuncio para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afecta y que asimismo se indica.

Lugar y plazo de comparecencia:

El interesado o su representante deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en la C/ Río Urdiales, 21, de Ponferrada, en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica:

Providencia de Apremio dictada por el Sr. Tesorero contra el patrimonio de D. SALVADOR BLANCO CABO como administrador (declarado responsable subsidiario) de la entidad mercantil HERBLANC S.A. (Excavaciones Hnos. Blanco S.A.), cuyo acto no es definitivo en vía administrativa.

Recursos:

Contra el acto que se le notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes sin que se reciba notificación de resolución del recurso deberá entenderse desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento:

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contribuyente al que se cita para ser notificado:

D. SALVADOR BLANCO CABO

Ponferrada, 1 de junio de 2000.-La Jefa de la U.A. de Recaudación,
Ana María Suárez Rodríguez.

5300

5.000 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS

Dña. Ana María Suárez Rodríguez, Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1ª del Servicio Recaudatorio de la Excmo. Diputación Provincial de León.

HACE SABER, que no habiendo sido posible practicar notificación a los interesados por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 56/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes "sobre relacionados para que comparezcan por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, C/ Río Urdiales; nº 21, 2ª planta, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Diligencia de embargo de cuentas corrientes cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho las deudas que se detallan en el presente anuncio, en cumplimiento de los artículos 105.6 y 105.7 del mismo Reglamento el deudor que se expresa en cumplimiento de la providencia aprobando el embargo de bienes del citado deudor conforme a lo previsto en el artículo 120 del citado Reglamento,

DECLARA EL EMBARGO del dinero que, hasta la cantidad que se expresa el deudor tenga en las cuentas corrientes de ahorro y a plazo así como depósito de valores que figurar en esta Diligencia siguiendo el orden y preferencia señalados.

Este embargo comprende, por disposición del artículo 120.1 del Reglamento citado, TODOS LOS SALDOS DEL DEUDOR existentes en esa Entidad de Depósito, sean o no conocidos por la Administración los datos identificativos de cada cuenta, hasta que sea cubierto el importe total embargado."

RECURSOS:

Contra el acto que se le notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes sin que se reciba notificación de resolución del recurso deberá entenderse desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

N.º	DEUDOR	N.I.F.	ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE EMBARGADO
1	ACEBES MERINO, Mª JESUS	12.324.317	CAJA POSTAL	34.399
2	ÁLVAREZ CALLEJA, HIGINIO	12.732.631	CAJA ESPAÑA	3.726
3	BARREDO GIRON, ENEDINA	10.051.952	CAIXA GALICIA	7.440
4	BARRERO CACHON, LUISA	10.031.321	BANCO BILBAO-VIZ	31.604
5	BOLLO MORTENSE, JORDI	71.504.189	CAJA ESPAÑA	356
6	CERDALES JUAN, VIRGILIO	10.050.368	BANCO BILBAO-VIZ	40.579
7	DÍEZ SANCHEZ, PEDRO	10.014.832	BANCO BASTOR	13.283
8	DÍEZ SANCHEZ, SANTOS	9.390.630	BANCO BILBAO-VIZ	20.381
9	FERNANDEZ ALVAREZ M. ANGELES	10.044.270	BANCO BILBAO-VIZ	17.464
10	GARCÍA RANDEIRO, DARIO	10.051.968	BANCO BILBAO-VIZ	43.783
11	GONZALEZ MATEO, Mª CARMEN	50.271.638	BANCO SANTANDER	37.399
12	LÓPEZ VALCARLOS, JOSÉ	10.072.209	CAJA ESPAÑA	1.679
13	MONTES FERNÁNDEZ, JORGE	44.426.878	BANCO SANTANDER	45.984
14	MORAN ROBOI, ANA VICTORIA	10.065.067	BANCO SANTANDER	3.286
15	ORDÓÑEZ FEIRE, DELFINA	10.068.624	BANCO BILBAO-VIZ	10.200
16	RODRÍGUEZ CANDANEDO, TERESA	9.998.291	BANCO BASTOR	1.220
17	SANCHEZ GARCIA, JOSEFA	37.608.528	BANCO BILBAO-VIZ	11.639
18	SANTIN GARCIA, ROSA MARIA	71.498.273	CAJA ESPAÑA	18.661
19	SANTIN PEREZ, MARIA ESTRELLA	10.080.749	CAJA ESPAÑA	28.363
20	VEGA ALVAREZ, JOSÉ LUIS	10.068.762	BANCO DE GALICIA	7.424

Ponferrada 26 de mayo de 2000.-La Jefa de la U.A. de Recaudación,
Ana María Suárez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

Dña. ANA Mª SUÁREZ RODRÍGUEZ, Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1ª del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HACE SABER, que no habiendo sido posible practicar notificación a los interesados por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, C/ Río Urdiales, nº 21, 2ª planta, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Diligencia de embargo de vehículos cuyo texto es el siguiente:

"Notificado el deudor que comprende este expediente el título ejecutivo y la providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 103-2 y 106-4 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada por el Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación ordenando el embargo de los bienes del citado deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto mas los recargos de apremio y costas del procedimiento, y de lo previsto en el artículo 134-4 del citado Reglamento.

DECLARO EMBARGADO, como de la propiedad del mencionado deudor, el vehículo que mas tarde se reseña, alcanzando la afectación de este embargo a las responsabilidades del deudor citado perseguidas en este expediente."

RECURSOS.

Contra el acto que se le notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes sin que se reciba notificación de resolución del recurso deberá entenderse desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde del día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

DEUDOR	MATRÍCULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO
CARRO SANTÍN, JAIME	LE-8953-I
FRIJY AZZDINE	PO-8723-Z
GONZÁLEZ CUADRADO, CARLOS	LE-5133-K y LE-0747-S
GONZÁLEZ LINDO, VÍCTOR JOSÉ	LE-7497-H
MÉNDEZ ÁLVAREZ, ARMANDO	LE-0521-W
PICOS GARCÍA, JOSÉ	LE-5466-M
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ÁNGEL	LE-9129-J
VARGAS JIMÉNEZ, BASILIO	LE-0267-I

Ponferrada 26 de mayo de 2000.-La Jefa de la U.A. de Recaudación, Ana María Suárez Rodríguez.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIO

Dña. ANA Mª SUÁREZ RODRÍGUEZ, Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1ª del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HACE SABER, que no habiendo sido posible practicar notificación a los interesados por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, C/ Río Urdiales, nº 21, 2ª planta, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Diligencia de embargo de salario cuyo texto es el siguiente:

"Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho las deudas que se detallan notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103-2 y 106-4 del mismo Reglamento al deudor que se expresa en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de bienes del citado deudor conforme a lo previsto en el artículo 123 del citado Reglamento,

DECLARO EMBARGADAS, las remuneraciones que en concepto de sueldo, salario, jornal o retribución de cualquier clase, devengue el deudor, dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y ordeno la retención en el presente mes y si no fuera bastante, en los sucesivos, de la parte proporcional resultante de la aplicación de la escala establecida en dicho precepto, hasta que sea cubierto el importe total embargado."

RECURSOS.

Contra el acto que se le notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes sin que se reciba notificación de resolución del recurso deberá entenderse desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde del día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

DEUDOR	N.I.F.	TOTAL DEUDA
BOAVIDA DOS SANTOS, JOSÉ MANUEL	X-1202058D	32.468
CARRO SANTÍN, JAIME	10.025.029	17.348

Ponferrada 26 de mayo de 2000.-La Jefa de la U.A. de Recaudación, Ana María Suárez Rodríguez.

5296

25.000 ptas.

Demarcación de Astorga

NOTIFICACIÓN VALORACIÓN BIENES INMUEBLES

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR DE LA DEMARCACION DE ASTORGA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación al deudor que a continuación se expresa, habiéndose intentado por dos veces, sin haber sido devuelto el acuse de recibo de la notificación enviada al extranjero donde tiene su domicilio fiscal el deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: El deudor, Herederos de Juan Redondo Redondo -José Redondo- y demás interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Astorga, c/ Del pozo, número 2. en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Providencia acordando la valoración practicada sobre bien inmueble embargado, cuyo detalle e importe es el que al final se transcribe:

ADVERTENCIA: Si no estuvieren conformes con la valoración practicada podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días,

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
B24090508	BIERZO EXPRES SL
10057914Z	BLANCO BLANCO OLGA
10055570Q	BLANCO SANDOVAL JOSE LUIS
71504189H	BOLLO HORTENSE JORDI
71504189H	BOLLO HORTENSE JORDI
B24318248	BUILDING SPORT NUTRICION SL
10065240 A	CAÑAL LOPEZ ESPERANZA
10015351R	CASCANTE BLANCO M ANTONIA
10084430B	CASTRO FUENTES HILARO
09958754F	CENTENO ALONSO ALFREDO
10060124Q	CEREJO BARBA MANUEL
X0714606L	CONCEICAO GLORIA AUGUSTO JOSE DA
A24241440	CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MEDULAS SA
B2432247I	CONST. IGNACIO CUELLAS SL
B24098063	CONSTRUCCIONES LUIS CAMACHO LOZANO
B24298135	CONSTRUCCIONES VILLAR ANDUJAR SL
B24298135	CONSTRUCCIONES VILLAR ANDUJAR SL
A24000259	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES URBA
B24322315	CONTRATAS MINERAS DEL NOROESTE SL
B24267999	DESMOBER SL
B24267999	DESMOBER SL
A24296618	DESMONTES Y MOVIMIENTOS BERCIANOS SA
B24342305	DESPENSA DEL BIERZO SL
B24327066	DETRATEC SL
71494984J	DIAZ SUAREZ CESAR
10079813V	DIGON GAVELA JOSE
B24264442	DIVEGARC, SL
10076524V	ESPADAS LUENGAS M ARANZAZU
51964509B	ESPAÑA PRADA VICENTE
10072746B	ESPIÑEIRA GAREA JUAN CARLOS
B24249849	EXPLOTACIONES RECREATIVAS JORMA SL
10008173E	FERNANDEZ CARRIZO MANUEL
10008173E	FERNANDEZ CARRIZO MANUEL
09723340K	FERNANDEZ MUÑOZ SONIA
10088368Q	FERNANDEZ NUÑEZ M LUISA
10045869K	FERNANDEZ OCHOA JOSE DANIEL
44433616P	FERNANDEZ RODRIGUEZ ROBERTO
10075969Z	FERNANDEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS
09996241G	FERNANDEZ VILLARES JAIME
47352900V	FERREIRA ALVAREZ M TERESA
10067177P	FRANCO NIETO JUAN CARLOS
10071852Z	FUERTES GARCIA BENJAMIN
B24038382	GALLEGO Y RIO BLANCO SL
09749752Y	GARCIA GUTIERREZ MARCO ANTONIO
09971578C	GARCIA MARTINEZ ANGEL
09971578C	GARCIA MARTINEZ ANGEL
10067419C	GARCIA PRIETO FLAMINIO
32647097T	GARCIA VARELA DAVID
A24024622	GOMEZ OVALLE SA CONSTRUCCIONES
09783350R	GONZALEZ ALVAREZ SUSANA
B24327835	INDUSTRIAS CARNICAS BALBOA SL
A24094211	INNATRANS SA
B24094831	INSTALACIONES ELECTRICAS PEDRO ALONSO
A24084535	INSTALACIONES ELECTRICAS VOCES SAL
B24273336	INTERTRANSPORTES JUAN SL
B24303356	JAROGO SL
44429957Y	JIMENEZ CASAL JOSE MANUEL
71492381D	LAGO ARIAS MANUEL
B24081846	LADES DEL BIERZO SL
10080752J	LEMA PEREZ EUGENIO
33773113M	LOPEZ CORBELLE BIENVENIDO
09984399F	LOPEZ OVALLE GABRIEL
10026363L	LOPEZ VOCES JOSE
36074850V	LOSADA GONZALEZ ARTURO
X0601682W	MARQUES SANTOS MANUEL AUGUSTO
9769004F	MARTINEZ ALVAREZ ENRIQUE
33174741R	MARTINEZ COTON LUIS
10085408T	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL
34700005C	MARTINEZ SANTANA ARTURO
44430883N	MARTINEZ VIDAL MANUEL ANGEL
10065658F	MENDEZ MORALA M-MERCEDES
71608238S	MENENDEZ MENENDEZ JOSE MARIA
A24066953	MOVIMIENTOS DE TIERRAS SAN LORENZO
10073012R	NOYON FARIÑAS CESAR
B24370959	OBRAS CAMIONES Y PAVIMENTOS SL
B24282725	OBRAS CIVILES Y CUBIERTAS SL
B24282725	OBRAS CIVILES Y CUBIERTAS SL
A24014656	PARDO EMPRESA CONSTRUCTORA
B24330573	PIZARRAS PONFERRADA, SL
10033842T	PORTELA CARRIL RAMON FELICISIMO IVAN

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
71495299Y	PUENTE FERNANDEZ MARCELINO
B24341197	REPARACIONES Y VEHICULOS PONFERRADA
71500094V	RIOS ALVAREZ JOSE JULIO
76694598V	ROBLEDA PANIZO JOAQUIN
X2620998X	ROCHA FERREIRA ADILSON
10060108T	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELVIO
10081030S	ROMAR GUITIAN JESUS MANUEL
71508708Y	RUIZ RICO DAVID
X1307639C	SANTOS ALVES ODETE DOS
X1634037W	SANTOS GASPAS SANDRA DOS
X0566346V	SANTOS MARTINS FERNANDO
10051741M	SILVA LAMELAS CARLOS
10062366G	SILVA MORATO JOSE LUIS
B24299885	TECNOLOGIA DE EDIFICACIONES Y CONTR
10062623P	TEIJELO CORREDERA PEDRO
10066622M	TORRES MORCILLA MANUEL ANGEL
B24327538	TRANSPORTES CUADRADO PACIOS SL
B24013260	TRANSPORTES FELIZ SL
10008632K	UDAONDO MARTINEZ EMILIO
10008632K	UDAONDO MARTINEZ EMILIO
35910941Y	VALIN CARPINTERO JESUS
35910941Y	VALIN CARPINTERO JESUS
09974688W	VAZQUEZ ALVAREZ SILVERIO
10044750Y	VEGA FERNANDEZ JESUS
10070955Z	VEGA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER
71499219Q	VEGA SUAREZ LAURA
A24049967	VIÑAS Y BODEGAS DEL BIERZO SA
10075731Y	YEBRA GONZALEZ ROGELIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, q sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 26 de abril de 2000.-La Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.-V.ºB.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

4264

18.000 pta

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, se hace pública notificación a aquellas personas que se ha intentado notificar en el último domicilio conocido por este Ayuntamiento de Villaquilambre, y que ésta no se ha podido practicar.

Los Sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores en el Ayuntamiento de Villaquilambre, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los expedientes constan en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

SUJETO PASIVO	CONCEPTO	IMPORTE
Marcos Manuel Suárez García D.N.I. 52611418	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de N. Urbana	11.009 pesetas
Laudina Ordoñez Bayón D.N.I. 9656029	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de N. Urbana	11.156 pesetas
Marcelino Hervás de la Torre D.N.I. 70569308	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de N. Urbana	19.036 pesetas
José María Alvarez Fernández D.N.I. 9699393	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de N. Urbana	6.335 pesetas
M. Mar Merayo Fernández D.N.I. 9.788.128	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de N. Urbana	6.486 pesetas
M. Camino López Fernández D.N.I. 9.673.738	Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de N. Urbana	104.745 pesetas

PLAZOS DE INGRESOS

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de la vía de apremio, con el devengo del recargo de premio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria(artículos 126 y 127) y el Reglamento General de Recaudación(artículos 91 y siguientes, Real Decreto 1684/1.990 de 20 de diciembre).

LUGAR DONDE SE PUEDE EFECTUAR EL INGRESO

A) En la oficina de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, de lunes a viernes de 9,00 a las 14,00 horas.

Contra este acto, que en todo caso debe de considerarse de gestión tributaria o de otros ingresos de Derecho Público, podrá interponerse el Recurso de Reposición regulado en el art. 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha aprobado la liquidación o el acto de gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo. El recurso deberá ser resuelto en el mes contado desde el día siguiente al de su presentación, y notificado en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución, la cual se entenderá desestimatoria de no haberse producido en el plazo mencionado. Contra la resolución del recurso podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en León, durante el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de Reposición, si es expreso, o de un año contado desde la fecha de interposición sino recue resolución expresa. La interposición del Recurso de Reposición no suspenderá por sí misma la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos y con las condiciones a que se refiere el párrafo 1) del mencionado art. 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resto de cuestiones jurídico-administrativas relativas a este recurso son las reguladas en el repetido art. 14.2 de la Ley de Haciendas Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que el inte. estado estime conveniente.

Villaquilambre, 30 de mayo de 2000.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5269

4.250 ptas.

* * *

Con fecha 12 de mayo de 2.000 se aprobó por el Pleno Municipal la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2.000, formalizando dicha relación conforme al plan de empleo para el año 2.000, ordenando la publicación de la misma, y exponiéndola al público en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

1º) Funcionarios de administración nacional

Grupo A.	Cubierta	Vacante	Total
* Secretario	1	-----	1
* Interventor	1	-----	1
TOTAL	2	-----	2

2º) Funcionarios de administración general

Grupo A	Cubierta	Vacante	Total
* Técnico Asesoría jurídica	1	-----	1
Grupo C			
* Administrativos	3	1	4
Grupo D			
* Auxiliares administrativos	3	6(1)	9

(1) Se no se produce la promoción de 1 serían 4 cubiertas y 5 creadas

Grupo E	Cubierta	Vacante	Total
* Subalternos	1	---	1
TOTAL	8	7	15

3º) Funcionarios de administración especial

Grupo A	Cubierta	Vacante	Total
* Arquitecto	1	1	2
Grupo B			
* Técnico grado medio cultura	1	-----	1
Grupo C			
* Jefe Negociado informática	-----	1	1
Grupo D			
* Programador informática	-----	1	1

Policia local

Grupo D

* Oficiales (1)	3	----	3
* Guardias	-----	9	9
TOTAL	5	12	17

(1) De los tres oficiales uno de ellos será nombrado Jefe de Plantilla mediante concurso.

4º) Personal laboral.-

A) Personal laboral de oficinas

a) Grupo IV

	Cubierta	Vacante	Total
* Secretaria Dependencias	3	-----	3
TOTAL	3	-----	3

b) Personal Edificios

b) Grupo V

Cubierta Vacante Total

* Ordenanza Edificios 1(1) ----- 1

TOTAL 1 ----- 1

(1) La plaza en la actualidad está siendo cubierta por Personal Laboral Indefinido, en edad de jubilación, con posibilidad de que quede vacante siendo cubierta por concurso oposición Libre

c) Personal laboral calle

Cubierta Vacante Total

Grupo III

* Encargado de almacén General de obras 1 ----- 1

* Subencargado obras

----- 1 1

Grupo IV

* Oficial 1º albañil 1 1 ----- 2

* Oficial 1º fontanero

2 ----- 2

* Oficial 1º electricista

1 ----- 1

* Oficial Conductor

1 1 ----- 2

Grupo V

* Peón Obra y servicios Múltiples ----- 3 3

* Peón fontanero

----- 1 1

* Peón Especialista de servicios

----- 1 1

TOTAL 6 8 14

j) Personal de limpieza

Grupo V

Cubierta Vacante Total

* Limpiadores 4 ----- 4

TOTAL 4 ----- 4

e) Personal servicios sociales

Grupo II

Cubierta Vacante Total

* Trabajador Social ----- 1 1

Grupo III

* Monitor de Ocio y tiempo Libre ----- 1 1

Grupo IV

* Operario ayuda a domicilio 4 ----- 4

TOTAL 4 2 6

f) Personal Deportivo Cultura

Grupo IV

Cubierta Vacante Total

* Encargado de Cultura ----- 1 1

TOTAL ----- 1 1

Grupo III

* Asistente Monitor Deportivo -Cultural (1) ----- -----

(1) Las que incluyan en el programa anual de acuerdo con las consignaciones presupuestarias

g) Personal Piscinas

Grupo V	Cubierta	Vacante	Total
* Asistente Entrada Piscinas	-----	2	----
* Asistente Socorrista Piscina	-----	4	----
TOTAL	-----	6	----

Villaquilambre, 5 de junio de 2000.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5270

7.000 ptas.

Con fecha 5 de junio de 2.000 mediante resolución de la Alcaldía se aprobó la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2.000 de los siguientes puestos:

PERSONAL FUNCIONARIO

- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84 D. Clasificación: Escala Administración General, Subescala: Auxiliar, Clase: Auxiliar, Número de vacantes: 6. Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo. Sistema: Concurso- Oposición
- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84 D. Clasificación: Escala Administración General; Subescala: Administrativo, Clase: Administrativo, Número de vacantes: 1. Denominación del Puesto: Administrativo Jefe de Área. Sistema: Promoción Interna- Concurso
- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84 A. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala: Técnico, Clase: Técnico Superior, Número de vacantes: 1; Denominación del Puesto: Arquitecto Sistema: Concurso - Oposición.
- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84 C. Clasificación: Escala; Administración Especial, Subescala: Técnico; Clase: Técnico Auxiliar, Número de vacantes: 1. Denominación del Puesto: Jefe Negociado Informática. Sistema: Concurso- Oposición.
- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84 D. Clasificación: Escala; Administración Especial, Subescala: Técnica. Clase: Técnico Auxiliar; Número de Vacantes: 1. Denominación del Puesto: Programador y Operador de Informática. Sistema: Concurso- Oposición
- Grupo según art. 25 de la Ley 30/84 D. Clasificación: Escala Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Guardia Policía Local; Número de Vacantes: 9; Denominación del Puesto: Guardia Policía Local. Sistema: Oposición

PERSONAL LABORAL

- Nivel de Titulación: Bachiller o FP2, (Grupo III) Denominación del Puesto: Subencargado de Obras, Número de Plazas: 1. Sistema: Concurso - Oposición
- Nivel de Titulación: Graduado Escolar, FP1 (Grupo IV); Denominación del Puesto: Oficial 1º Albañil; Número de Plazas: 1 Sistema: Concurso- Oposición
- Nivel de Titulación: Graduado Escolar, FP (Grupo IV); Denominación del Puesto: Oficial Conductor, Número de Plazas: 1 Sistema: Concurso- Oposición
- Nivel de Titulación: Certificado Escolar. (Grupo V), Denominación del Puesto: Peón Obra y Servicios Múltiples, Número de Plazas: 3. Sistema: Concurso- Oposición
- Nivel de Titulación: Certificado Escolar. (Grupo V), Denominación del Puesto: Peón fontanero, Número de Plazas: 1 Sistema: Concurso Oposición
- Nivel de Titulación, Certificado Escolar (Grupo V), Denominación del Puesto: Peón Especialista de Servicios, Número de Plaza: 1. Sistema: Concurso - Oposición.
- Nivel de Titulación; Diplomatura (Grupo II), Denominación del Puesto: Trabajador Social; Número de Plazas: 1. Sistema: Concurso - Oposición
- Nivel de Titulación; Bachiller Superior, FP2 (Grupo III), Denominación del Puesto: Monitor de Ocio y Tiempo Libre., Número de Plaza: 1. Sistema: Concurso - Oposición
- Nivel de Titulación; Graduado Escolar, FP1 (Grupo IV), Denominación del Puesto: Encargado de Cultura; Número de Plazas: 1 Nivel de Titulación; Certificado de Escolaridad, FP1, (Grupo V), Sistema: Concurso- Oposición.

Ordenándose la publicación de edicto indicativo por plazo de un mes para que cuantos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Villaquilambre, 5 de junio de 2000.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5271

3.750 ptas.

BENAVIDES

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de Mayo, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en Antoñán del Valle, Benavides y Quintanilla del Monte", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada por

la ejecución de las obras. Los costes soportados en cada una de las zonas o calles diferenciadas del proyecto a ejecutar, cantidad a repartir y módulo de reparto, son los siguientes:

Calle Cogorderos, de Antoñán del Valle.

El coste de la obra soportado por la Corporación se fija en 4.796.398 pts., la cantidad a repartir entre los propietarios o titulares especialmente beneficiados en 2.398.199 pts., equivalentes al 50% del coste soportado por la Corporación, aplicándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles, lo que origina un coste de 5.953 pts. por metro lineal.

Calle Quintanilla del Monte, de Antoñán del Valle.

El coste de la obra soportado por la Corporación se fija en 3.731.696 pts., la cantidad a repartir entre los propietarios o titulares especialmente beneficiados en 1.865.848 pts., equivalentes al 50% del coste soportado por la Corporación, aplicándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles, lo que origina un coste de 6.333 pts. por metro lineal.

Calle Doctor Núñez, de Quintanilla del Monte.

El coste de la obra soportado por la Corporación se fija en 2.456.997 pts., la cantidad a repartir entre los propietarios o titulares especialmente beneficiados en 1.228.498 pts. equivalentes al 50% del coste soportado por la Corporación, aplicándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles, lo que origina un coste de 7.536 pts. por metro lineal.

Camino Moral, de Benavides de Órbigo.

El coste de la obra soportado por la Corporación se fija en 4.886.009 pts., la cantidad a repartir entre los propietarios o titulares especialmente beneficiados en 2.443.004 pts., equivalentes al 50% del coste soportado por la Corporación, aplicándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles, lo que origina un coste de 5.056 pts. por metro lineal.

Travesía El Escribano, de Benavides de Órbigo.

El coste de la obra soportado por la Corporación se fija en 3.258.625 pts., la cantidad a repartir entre los propietarios o titulares especialmente beneficiados en 1.629.312 pts., equivalentes al 50% del coste soportado por la Corporación, aplicándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles, lo que origina un coste de 7.296 pts. por metro lineal.

Estos costes tienen carácter de mera previsión, rectificándose, según proceda, con anterioridad a la notificación individual de la cuota.

Lo que se expone al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, durante este plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, podrán solicitar el constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes. Si transcurrido dicho plazo no se produjese reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Benavides de Órbigo, 22 de mayo de 2000.—La Alcaldesa (ilegible).

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de Mayo, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en el Municipio", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada por la ejecución de las obras. Los costes soportados en cada una de las zonas o calles diferenciadas del proyecto a ejecutar, cantidad a repartir y módulo de reparto, son los siguientes:

Calle Los Engios, de Benavides de Órbigo.

El coste de la obra soportado por la Corporación se fija en 3.557.100 pts., la cantidad a repartir entre los propietarios o titulares especialmente beneficiados en 2.505.976 pts., equivalentes al 70,45% del coste soportado por la Corporación, aplicándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles, lo que origina un coste de 7.883 pts. por metro lineal.

Calle El Molino, de Quintanilla del Monte.

El coste de la obra soportado por la Corporación se fija en 2.128.406 pts., la cantidad a repartir entre los propietarios o titulares especialmente beneficiados en 1.702.725 pts., equivalentes al 80% del coste soportado por

la Corporación, aplicándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles, lo que origina un coste de 4.396 pts. por metro lineal.

Estos costes tienen carácter de mera previsión, rectificándose, según proceda, con anterioridad a la notificación individual de la cuota.

Lo que se expone al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Así mismo,

Benavides de Órbigo, 22 de mayo de 2000.—La Alcaldesa (ilegible).

* * *

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de Mayo, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de la calle Larretón, de Quintanilla del Monte", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada por la ejecución de las obras.

El coste de la obra se fija en 7.428.892 pts., la cantidad a repartir entre los propietarios o titulares especialmente beneficiados en 3.714.446 pts., equivalentes al 50% del coste soportado por la Corporación, aplicándose como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles, lo que origina un coste de 9.040 pts. por metro lineal.

Lo que se expone al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, los propietarios o titulares afectados por estas obras, pueden solicitar el constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes. Si transcurrido dicho plazo no se produjese reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo).

durante este plazo los propietarios o titulares afectados por estas obras, pueden solicitar el constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes. Si transcurrido dicho plazo no se produjese reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Benavides de Órbigo, 22 de mayo de 2000.—La Alcaldesa (ilegible).

5220

3.375 ptas.

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Aprobados por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2.000, los pliegos de cláusulas económico - administrativas particulares, que han de regir la convocatoria de la contratación de las obras de " PISCINA MUNICIPAL EN BRAÑUELAS 4ª FASE", utilizando como procedimiento licitatorio la subasta por el procedimiento abierto, se hacen públicos a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 8.000.000 Ptas.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES

Plazo de garantía: UN AÑO

Fianza Provisional: 160.000 Ptas.

Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Clasificación del contratista: No se precisa por tratarse de un presupuesto inferior a 20.000.000 Ptas.

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento entre las 9,00 y las 14,00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector de la subasta, debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

Don.....mayor de edad, con domicilio en... en la calle/plaza... numero... con DNI numero.....actuando en su propio nombre (o en el desegún poder bastantado que acompaña):

Manifiesta:

Primero.- Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de PISCINA MUNICIPAL EN BRAÑUELAS 4ª FASE a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad deptas.

Segundo.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente

oferta está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

Brañuelas a....de.....de 2.000.

(Firma del licitador)

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Pleno Municipal, una vez emitida por la Mesa de contratación la oportuna propuesta:

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

Brañuelas, 30 de mayo de 2000.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

5221

6.500 ptas.

Juntas Vecinales

PEDREDO

D. JOSE ANGEL MARTINEZ JARRÍN, SECRETARIO HABILITADO DE LA JUNTA VECINAL DE PEDREDO, ENTIDAD LOCAL MENOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA (LEÓN)

CERTIFICA: Que examinado en lo pertinente el Inventario de Bienes de esta Entidad, resulta que pertenecen a la misma con carácter de bienes comunales las siguientes fincas rústicas:

1 - Finsa al sitio de PRIZAL, de una extensión superficial de 0,5556 Has. que linda:

Norte: Camino y parcela nº 499

Sur: Camino de servicio

Este: Parcelas nº 502, 503, 504, 505, 506 y otras

Oeste: Parcelas nº 464 y 467

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 463 del polígono 5 de los planos catastrales.

2 - Finsa al sitio de VEGAS A., de una extensión superficial de 0,2381 Has. que linda:

Norte: Intersección caminos

Sur: Parcelas nº481, 482 y 483

Este: Calle Real

Oeste: Camino del Chano

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 485 del polígono 5 de los planos catastrales.

3 - Finsa al sitio de PALOMARES, de una extensión superficial de 0,2960 Has. que linda:

Norte: Parcela nº 546

Sur: Parcelas nº 550, 551, 552 y 553

Este: Parcelas nº 547 y 548

Oeste: Parcelas nº 540-a y 540-b

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 549 del polígono 5 de los planos catastrales.

4 - Finsa al sitio de REQUIRUE, de una extensión superficial de 0,264 Has. que linda:

Norte: Intersección parcelas 589 y 659

Sur: Camino de servicio

Este: Parcela nº 659

Oeste: Parcela nº 590

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 660 del polígono 5 de los planos catastrales.

5 - Finsa al sitio de TESTERUE, de una extensión superficial de 24,1906 Has. que linda:

Norte: Parcela 886

Sur: Parcelas nº 794, 795, 796, 798 y otras

Este: Parcelas nº 740, 745, 747, 748, 750 y otras

Oeste: Camino del Chano

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 885 del polígono 5 de los planos catastrales.

6- Finca al sitio de TESTERUE, de una extensión superficial de 2,6880 Has. que linda:

Norte: Término de Brazuelo
 Sur: Parcela nº 885
 Este: Parcelas nº 741, 743, 744, y 748
 Oeste: Camino del Chano

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 886 del polígono 5 de los planos catastrales.

7- Finca al sitio de TESTERUE, de una extensión superficial de 0,9920 Has. que linda:

Norte: Terreno de dominio público
 Sur: Parcelas nº 500 y 501
 Este: Parcela nº 879
 Oeste: Camino del Chano

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 887 del polígono 5 de los planos catastrales.

8- Finca al sitio de TESTERUE, de una extensión superficial de 0,2205 Has. que linda:

Norte: Parcela nº 499 y 501
 Sur: Parcelas nº 498, 507, 508, 509 y otras
 Este: Parcela 860-b
 Oeste: Cañada de la Calle Real

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 888 del polígono 5 de los planos catastrales.

9- Finca al sitio de CASTRO C., de una extensión superficial de 0,0880 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 433 y 435
 Sur: Parcela nº 442
 Este: Parcela nº 429
 Oeste: Parcelas nº 437, 438 y 439

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 441 del polígono 6 de los planos catastrales.

10- Finca al sitio de SALERA, de una extensión superficial de 0,7355 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 604 y 605
 Sur: Parcela nº 640
 Este: Parcelas nº 596, 597, 598, 599, 600 y otras
 Oeste: Carretera a Murias de Pedredo

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 603 del polígono 6 de los planos catastrales.

11- Finca al sitio de FUEGOS, de una extensión superficial de 0,3979 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 370, 379, 380 y 381
 Sur: Parcela nº 389
 Este: Terreno de dominio público
 Oeste: Parcelas nº 391, 392 y otras

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 621 del polígono 6 de los planos catastrales.

12- Finca al sitio de TESO J., de una extensión superficial de 0,1852 Has. que linda:

Norte: Terreno de dominio público
 Sur: Camino de servicio
 Este: Camino de servicio
 Oeste: Camino de servicio

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 10 del polígono 12 de los planos catastrales.

13- Finca al sitio de TESO J., de una extensión superficial de 3,4039 Has. que linda:

Norte: Camino de servicio
 Sur: Camino de servicio
 Este: Camino del Chano
 Oeste: Parcelas nº 40, 23 y otras

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 11 del polígono 12 de los planos catastrales.

14- Finca al sitio de TESO J., de una extensión superficial de 1,8698 Has. que linda:

Norte: Intersección caminos
 Sur: Camino de servicio
 Este: Camino de servicio
 Oeste: Terreno de dominio público

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 12 del polígono 12 de los planos catastrales.

15- Finca al sitio de TESO J., de una extensión superficial de 0,6526 Has. que linda:

Norte: Encrucijada (Intersección caminos)
 Sur: Camino Gallegos
 Este: Camino de servicio
 Oeste: Intersección caminos

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 14 del polígono 12 de los planos catastrales.

16- Finca al sitio de TESO J., de una extensión superficial de 0,3616 Has. que linda:

Norte: Terreno de dominio público
 Sur: Camino de servicio
 Este: Camino de servicio
 Oeste: Parcela nº 128

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 15 del polígono 12 de los planos catastrales.

17- Finca al sitio de CAMINO GALLEGOS, de una extensión superficial de 1,2800 Has. que linda:

Norte: Cañada de Reguerina de Abajo
 Sur: Camino de Reguerina
 Este: Parcela nº 110
 Oeste: Parcela nº 139-a y 139-b

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 142 del polígono 12 de los planos catastrales.

18- Finca al sitio de GEISOS, de una extensión superficial de 0,2857 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 339, 342 y 343
 Sur: Camino Gallegos
 Este:
 Oeste:

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 338 del polígono 12 de los planos catastrales.

19- Finca al sitio de PINILLA, de una extensión superficial de 1,2640 Has. que linda:

Norte: Terreno de dominio público y camino
 Sur: Parcelas nº 379, 380, 381, 382 y otras
 Este: Camino del Llobán
 Oeste: Parcelas nº 384, 434 y 462

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 461 del polígono 12 de los planos catastrales.

20- Finca al sitio de PINILLA, de una extensión superficial de 7,0885 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 479, 480, 481, 482 y varias más
 Sur: Parcelas nº 499, 500, 501, 502, 503 y otras
 Este: Parcela nº 402
 Oeste: Terreno de dominio público y camino

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 530 del polígono 12 de los planos catastrales.

21- Finca al sitio de PINILLA, de una extensión superficial de 37,4333 Has. que linda:

Norte: Parcelas término de Brazuelo
 Sur: Parcelas nº 48, 49, 69, 70, arroyo y otras
 Este: Parcelas varias del polígono 5
 Oeste: Parcelas nº 83, 84, 85, 86 y varias

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 573 del polígono 12 de los planos catastrales.

22- Finca al sitio de MATINAS, de una extensión superficial de 0,0529 Has. que linda:

Norte: Parcela nº 26
 Sur: Parcela nº 35
 Este: Carretera local a Murias de Paredes
 Oeste: Parcela nº 24

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 25 del polígono 13 de los planos catastrales.

23- Finca al sitio de SOLANAS, de una extensión superficial de 0,1344 Has. que linda:

Norte: Carretera de Astorga a Sta. Colomba
 Sur: Camino Viejo de Astorga
 Este: Parcela nº 112
 Oeste: Parcelas del polígono 14

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 113 del polígono 13 de los planos catastrales.

24- Finca al sitio de POSADERO, de una extensión superficial de 0,0255 Has. que linda:

Norte: Parcela nº 19
Sur: Parcela nº 19
Este: Parcela nº 19
Oeste: Camino de Pedredo a Murias de Pedredo

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 169 del polígono 13 de los planos catastrales.

25- Finca al sitio de POSADERA, de una extensión superficial de 9,5010 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 152, 153, 160, 161 y otras
Sur: Parcelas nº 126, 127, 128, 129 y otras
Este: Terreno de dominio público y camino
Oeste: Carretera de Astorga a Santa Colomba

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 209 del polígono 13 de los planos catastrales.

26- Finca al sitio de POSADERA, de una extensión superficial de 0,4200 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 138-a y b, y 139-b
Sur: Parcela nº 180
Este: Parcelas nº 170 y otras
Oeste: Parcela nº 136

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 212 del polígono 13 de los planos catastrales.

27- Finca al sitio de CEMENTERIO, de una extensión superficial de 0,0326 Has. que linda:

Norte: Camino de servicio y terreno de dominio público
Sur: Parcela nº 38
Este: Parcela nº 40
Oeste: Camino de servicio

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 39 del polígono 16 de los planos catastrales.

28- Finca al sitio de TRAS C., de una extensión superficial de 0,1764 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 151 y 152
Sur: Camino de servicio
Este: Intersección de caminos
Oeste: Cañada de la colina

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 153 del polígono 16 de los planos catastrales.

29- Finca al sitio de TRAS C., de una extensión superficial de 0,2028 Has. que linda:

Norte: Parcela nº 153
Sur: Caminos de servicio
Este: Intersección caminos
Oeste: Cañada de la Colina

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 154 del polígono 16 de los planos catastrales.

30- Finca al sitio de TRAS C., de una extensión superficial de 0,2822 Has. que linda:

Norte: Camino La Carrera
Sur: Camino de servicio
Este: Intersección caminos
Oeste: Camino de servicio

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 155 del polígono 16 de los planos catastrales.

31- Finca al sitio de TRAS C., de una extensión superficial de 0,3887 Has. que linda:

Norte: Camino La Carrera
Sur: Parcelas nº 343, 344, 345, 346 y otras
Este: Parcelas nº 191, 268, 269, 270 y otras
Oeste: Intersección caminos

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 156 del polígono 16 de los planos catastrales.

32- Finca al sitio de TRAS C., de una extensión superficial de 0,0264 Has. que linda:

Norte: Parcela nº 185
Sur: Camino y parcela nº 180
Este: Camino La Carrera
Oeste: Parcela nº 180

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 188 del polígono 16 de los planos catastrales.

33- Finca al sitio de TRAS C., de una extensión superficial de 0,0441 Has. que linda:

Norte: Camino de servicio
Sur: Parcela nº 188
Este: Camino La Carrera
Oeste: Parcelas nº 94, 100, 101 y 187

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 189 del polígono 16 de los planos catastrales.

34- Finca al sitio de TRAS C., de una extensión superficial de 0,0299 Has. que linda:

Norte: Parcela nº 202
Sur: Parcela nº 194
Este: Parcela nº 201
Oeste: Camino La Carrera

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 190 del polígono 16 de los planos catastrales.

35- Finca al sitio de POSADERO, de una extensión superficial de 0,6350 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 297, 298, 299 y otras
Sur: Parcela nº 308 y Carretera
Este: Carretera de Astorga a Santa Colomba
Oeste: Parcelas nº 308, 309, 310 y 312

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 311 del polígono 16 de los planos catastrales.

36- Finca al sitio de MATA C., de una extensión superficial de 0,6724 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 387, 389 y 390
Sur: Parcelas nº 429, 449, 450 y 453
Este: Parcelas nº 391, 392 y 395
Oeste: Parcelas nº 475 y 479

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 452 del polígono 16 de los planos catastrales.

37- Finca al sitio de MATA C. de una extensión superficial de 1,3448 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 463 y 464
Sur: Parcela nº 442
Este: Parcelas nº 443, 444 y 462
Oeste: Parcelas nº 466 y 485

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 467 del polígono 16 de los planos catastrales.

38- Finca al sitio de VAL M., de una extensión superficial de 0,6400 Has. que linda:

Norte: Camino Gallegos
Sur: Parcelas nº 734, 738, 745 y otras
Este: Intersección caminos y parcela nº 753
Oeste: Parcela nº 716

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 718 del polígono 16 de los planos catastrales.

39- Finca al sitio de ARROTOS, de una extensión superficial de 0,4874 Has. que linda:

Norte: Parcela nº 919
Sur: Parcela nº 911
Este: Parcela nº 1.004-a y 1.004-b
Oeste: Parcela 912

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 917 del polígono 16 de los planos catastrales.

40- Finca al sitio de ARROTOS, de una extensión superficial de 0,3109 Has. que linda:

Norte: Parcela nº 931
Sur: Parcelas nº 911-b y 914-b
Este: Parcelas nº 930, 928-b, 927-b, 926 y 925-b
Oeste: Parcelas nº 904, 905, 908, 909 y 910

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 929 del polígono 16 de los planos catastrales.

41- Finca al sitio de TRAS C., de una extensión superficial de 39,3383 Has. que linda:

Norte: Camino Gallegos
Sur: Parcelas nº 773, 774, 775 y otras
Este: Parcelas del polígono 16-a y 674, 677 y varias
Oeste: Parcelas nº 777, 778, 781, 782 y otras

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 1.143 del polígono 16 de los planos catastrales.

42- Finca al sitio de ARROTOS, de una extensión superficial de 2,0230 Has. que linda:

Norte: Parcelas del Término de Brazuelo
Sur: Camino de Los Arrotos
Este: Parcelas nº 812, 817 y 854
Oeste: Parcelas Término de Brazuelo

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 1.144 del polígono 16 de los planos catastrales.

43- Finca al sitio de ARROTOS, de una extensión superficial de 3,9915 Has. que linda:

Norte: Camino de Los Arrotos
Sur: Parcelas Anejo de Santa Colomba
Este: Parcelas nº 819, 820, 821, 822, 823 y otras
Oeste: Camino a El Ganso

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 1.145 del polígono 16 de los planos catastrales.

44- Finca al sitio de MEDULA, de una extensión superficial de 22,5006 Has. que linda:

Norte: Parcelas nº 1.122, 1.123, 1.124, 1.125 y otras
Sur: Parcelas polígono 18
Este: Terreno de dominio público
Oeste: Parcela nº 515 del polígono 18

A efectos de la concentración, se corresponde con la parcela nº 1.146 del polígono 16 de los planos catastrales.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente, en _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa y _____

Vº Bº el Presidente, P.A. (ilegible). - El Secretario (ilegible).

4465

9.843 ptas.

SELGA DE ORDÁS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE.

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y .42 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa por distribución de agua potable y derechos de enganche, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 25/1998 de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa, la prestación del servicio de distribución de agua potable y derechos de enganche, por parte de la Junta Vecinal de Selga de Ordás.

ARTICULO 3. SUJETOS PASIVOS

1º - Son Sujetos Pasivos de las Tasas en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por el servicio de distribución de agua potable y derechos de enganche.

2º - Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTICULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

1º - La cuota de la Tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º - Las tarifas serán las que se detallan a continuación:

A: USO DOMESTICO

- Por enganche de agua - 15.000.- Pts (90,15 Euros)
- Consumo mínimo de 80 m³ - 2.000.- Pts / Semestre (12,02 Euros)
- De 80 m³ en adelante / Semestre - 100 Pts / m³ (0,60 Euros)

B : USO COMERCIAL E INDUSTRIAL

- Por enganche de agua - 25.000 Pts (150,25 Euros)
- Consumo mínimo de 80 m³ - 4.000 Pts / Semestre (24,04 Euros)
- De 80 m³ en adelante / Semestre - 200 Pts / m³ (1,20 Euros)

3º - La liquidación de la Tasa correspondiente al servicio de agua potable se efectuará mediante recibos por periodos semestrales naturales completos.

ARTICULO 5. PERIODO IMPOSITIVO Y NORMAS DE GESTION

1º - La concesión del servicio se otorgará mediante la resolución de la Junta Vecinal de Selga de Ordás y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

2º - El abonado que desee causar alta o baja en el suministro, deberá notificarlo a la Junta Vecinal de Selga de Ordás con una antelación mínima de cinco días.

3º - Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado, así como la adquisición y colocación de contador, será por cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que ésta indique.

4º - El contador estará situado en el exterior de la finca o vivienda, quedando prohibida su colocación en el suelo. Será obligatorio quitar los contadores que actualmente se encuentren instalados en el suelo y colocarlos en la fachada de la vivienda antes del 31-12-00.

En el caso de utilizar algún sistema de cierre que dificulte o impida la lectura del contador sin la presencia del usuario, éste facilitará a la Junta Vecinal una copia de la llave que posibilite la apertura del cierre sin su presencia.

En el caso que el contador se encuentre en el interior de la vivienda, deberá encontrarse en la misma el usuario o persona que autorice para facilitar la lectura del contador. De no poder realizar la lectura del mismo, se le facturará los gastos mínimos y el consumo quedará acumulado hasta que se le pueda realizar la lectura del contador.

5º - En caso de contadores averiados, el particular deberá proceder a su arreglo o al cambio del mismo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que reciba la comunicación de la Junta Vecinal de la avería y se liquidará el consumo del tiempo en que este sin contador, facturándose a razón del consumo habido en las anteriores lecturas del contador.

Si en el plazo de un mes no se ha arreglado o cambiado el contador defectuoso, se procederá al corte inmediato del suministro, lo que llevará consigo el rehabilitarse el cobro de derechos de nueva acometida.

Todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas de los contadores.

6º - En caso de que, por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones u otras causas, la Junta Vecinal tuviera que suspender el suministro de agua, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios u otros conceptos.

Cuando estas supresiones o restricciones sean previsibles, se anunciarán con antelación suficiente a los usuarios.

7º - La utilización del agua deberá ser siempre para los fines contratados, no pudiendo, bajo ningún concepto, ceder el servicio de manera gratuita ni remunerada a terceros, ya sea con carácter temporal o permanente, siendo responsable el titular del contrato, del fraude que se cometa.

El servicio de suministro de agua potable no alcanza el riego de huertos, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, o cualquier otro que no se encuentre contenido en las tarifas, sin perjuicio de que puedan permitirse tales usos cuando ello no perjudique el normal abastecimiento.

Toda infracción de este apartado, será sancionada con multa de 25.000.- Pts (150,25 Euros), previo expediente en el que se acredite la infracción con audiencia del interesado.

ARTICULO 6. DEVENGO

La obligación de pago de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

El pago se realizará mediante recibos. La cuota que no se haga efectiva dentro de los dos meses siguientes a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio, incrementándose en un 20 %.

En los casos de altas o bajas, el periodo mínimo a cobrar será el correspondiente al semestre en que se produzcan las altas o bajas del servicio de suministro.

No pagar la Tasa reguladora de esta Ordenanza supone que la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, rehabilitando los derechos de pago por nueva acometida.

ARTICULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES

Serán consideradas infracciones todo incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Constituyen casos especiales de infracción por fraude:

- A - El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.
 B - La alteración o manipulación del contador de agua para aparentar menor consumo.
 C - El tomar agua de la traída general sin tener autorización de ningún tipo, ni por supuesto, abonar cantidad alguna. En este supuesto, la Junta Vecinal podrá imponer las sanciones que las Leyes de Régimen Local vigentes permitan.
 D - El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
 E - La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
 F - El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este estuviera averiado o roto.
 G - La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.
 H - Se considera infracción especialmente calificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma considerable en el suministro o el desabastecimiento del mismo a la población.
 Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en este apartado serán castigados con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.
 En todo supuesto de suspensión del servicio, serán por cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.
 No obstante, serán de aplicación las sanciones establecidas para cada caso, en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal de Selga de Ordás, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2000, elevándose a definitiva su aprobación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo del mismo año. Entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación desde el día de su entrada en vigor y hasta su modificación o derogación expresas por la Junta Vecinal de Selga de Ordás.

Selga de Ordás, 20 de mayo de 2000.-La Presidenta, Digna Fuertes Raposo.
 4798 5.000 ptas.

ALBARES DE LA RIBERA

ORDENANZA VECINAL REGULADORA DE LAS PLANTACIONES FORESTALES EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALBARES DE LA RIBERA.

Artículo 1º.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto el regular las distancias a que deben situarse las plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que éstas puedan ocasionar en las explotaciones agrícolas.

Artículo 2º.- Fundamento Legal

La presente ordenanza se establece en virtud de la potestad otorgada a las entidades locales por el artículo 159 del Código Civil, los artículos 22.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 1º del Decreto 2661/1697 de 19 de Octubre, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º.- Computo de distancias.

Cuando la colindancia fuere un camino público, la distancia establecida se medirá desde el centro del camino.

Cabe distinguir dos tipos de caminos:

Los caminos de "Las Llamas, La Corredera, Los Chanos, y La Poulona"

Y otros caminos públicos.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del terreno colindante o cuando por orografía, situación o características de los predios resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro de daño a los cultivos de los predios colindantes.

Artículo 4º.-Distancias mínimas.

En los Caminos de Las Llamas, La Corredera, Los Chanos y Poulona:

Para árboles altos de cualquier especie 9 m.t.s.

Para árboles frutales altos: 7 m.t.s., y bajos 6 m.t.s..

Para viveros: 6 m.t.s., siempre que las plantas no pasen de 3 años.

Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso sería de 3 m.t.s..

En otros Caminos públicos vecinales:

La distancia mínima para todo tipo de plantaciones será de 4 m.t.s

Artículo 5º.- Otras limitaciones

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

Artículo 6º.-Derecho supletorio

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación del Régimen Local, en el Código Civil y en el Decreto 2661/1967, de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 7º.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Albares de la Ribera, 17 de mayo de 2000.-El Alcalde Presidente, Felipe Andrés Castro.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALBARES DE LA RIBERA

Artículo 1º.- Objeto

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Albares de la Ribera en aplicación de lo dispuesto en los art. 79 a 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio de 1986 (B.O.R nº 161, de 7 de Julio).

Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal y cuyo aprovechamiento se regirá por la presente ordenanza, son los que se identifican en el anexo adjunto a la misma.

Artículo 2.- Formas y tipo de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas.

a) Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

b) Adjudicación mediante precio.

c) Aprovechamientos mancomunados.

d) Aprovechamientos especiales.

Los tipos de aprovechamientos de los terrenos comunales son los siguientes:

Tipo 1 Pastos y rastrojeras exclusivamente. Pastos del terreno no labrado o utilizado para otros fines.

Tipo 2 Leñas.

Tipo 3 Madera o aprovechamientos forestales.

Tipo 4 Otros aprovechamientos.

Artículo 3.- Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

3.1.- Norma general.

El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectiva tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales. No es posible cuando de hecho no sea o no pueda ser utilizado por el 75% de las personas con derecho a los aprovechamientos, y así se acuerde por la Junta Vecinal.

3.2.- Personas con derecho a los aprovechamientos.

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos los que estenten la condición de vecinos y cabezas de familia y estén inscritos con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Torre del Bierzo y residan de hecho en la localidad a que extiende su jurisdicción la Junta Vecinal durante la mayor parte del año y desarrollen en ella su profesión principal.

La Junta Vecinal concederá derecho a los aprovechamientos a aquellos vecinos que no siendo cabezas de familia, reúnan las anteriores condiciones y vivan y sean económicamente independientes.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas, aunque tengan casa abierta en la localidad de Albares de la Ribera.

5.3.- Percepción de tasas.

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo, no podrán percibirse tasas o precios. No obstante la Junta Vecinal, podrá repercutir entre los vecinos un recargo o derrama, cuya aprobación se realizara por la Junta previa

exposición pública por 10 días. El cobro se realizará conforme al Reglamento General de Recaudación R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado, si el aprovechamiento fuese de pastos, o en la proporción en que aproveche a cada uno si ésta fuese medible.

3.4.- Cuota anual

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta.

Artículo 4.- adjudicación mediante precio.

5.1 Procedencia

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

a) Cuando los terrenos o tipos de aprovechamiento no permitan la explotación a través del régimen común o colectivo

b) Cuando no exista interés colectivo por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados. Con anterioridad a la adopción del acuerdo, La Junta vecinal, a través de Concejo Abierto o mediante anuncio en tablón de la localidad, concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen a seguir

5.2 Condiciones generales.

Las condiciones que ha de regir para la adjudicación mediante precio son las siguientes

a) Determinación exacta de los terrenos (situación, superficie, linderos, acceso), valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio

b) Precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual que no podrá ser inferior al 6% del valor de venta de los bienes (y fianzas si son fijadas).

c) Obras o instalaciones, que, en su caso, podrá permitirse realizar al adjudicatario, con la advertencia de que las mismas se devolverán con la finca cuando finalice el aprovechamiento.

d) Condiciones especiales, que, si se estima necesario, se establezcan para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquellas relativas a no dañar las vías públicas y sus servicios, su reparación si procediere, y estado en que ha de quedar la finca al término del aprovechamiento.

e) En ningún caso podrán cederse el aprovechamiento a terceras personas, ni variar el destino del mismo, si previo acuerdo con la Junta Vecinal.

f) Otras condiciones que se estimen necesarias, sin contradecir las anteriores.

g) Advertencia de que el incumplimiento de cualquiera de éstas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terrenos con todas sus accesiones

5.3 Procedimiento para la adjudicación

La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre los forasteros, los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Albares de la Ribera en igualdad de condiciones.

Entre las prohibiciones para contratar a que hace referencia el art. 20 de la ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, se incluirá la de ser deudores a la Entidad Local de Albares de la Ribera por cualquier concepto

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, fijando un tipo base

En todo caso, la composición de la Mesa de Contratación que efectuará la adjudicación provisional será la siguiente:

-El Presidente de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue

-Un vocal asignado por el Presidente.

-El secretario de la Junta Vecinal

Dicha Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a la Junta Vecinal como órgano competente para realizar la adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva se formalizará mediante contrato administrativo suscrito por el adjudicatario o adjudicatarios y por el Presidente de la Junta Vecinal, previo depósito de la garantía definitiva.

Si la convocatoria quedase desierta, se podrá acordar la adjudicación directa a través del procedimiento negociado sin publicidad, pudiendo admitirse como máximo una rebaja del 20% en el precio. En caso de empate, éste se notificará a los licitadores empalados, convocándoles a un segundo acto para resolver el desempate por el sistema de pujas a la llana.

5.4 Pago del precio.

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el Contrato de adjudicación. Si no se cumplieren dichos plazos, se podrá adoptar acuerdo por la Junta Vecinal, adjudicando el aprovechamiento al segundo mejor postor, y si éste no existiera o de existir, no aceptara, se procederá a la adjudicación directa a través del denominado procedimiento negociado.

5.5 Autorización de la Comunidad Autónoma.

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de 15 días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León, a efectos de control de legalidad y aprobación en su caso.

Artículo 6.- Aprovechamientos mancomunados.

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con Entidades Locales próximas, previo concierto con las mismas.

Artículo 7.- Desahucio por vía administrativa.

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa, mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los art. 120 a 135, ambos inclusive del reglamento de Bienes.

7.1 Régimen de adopción de acuerdos.

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamientos de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

Artículo 8.- Vigencia de esta Ordenanza.

La presente ordenanza una vez aprobada por la Junta Vecinal será expuesta al público por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

8.1 Para lo no previsto en esta ordenanza se entenderá aplicable la normativa que sobre a misma prevé el Régimen Local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento. No será aplicación la Ley de Arrendamientos rústicos.

Artículo 9.- Disposición transitoria.

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados, continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalizada deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del perceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que éste se hallare en situación irregular.

Albares de la Ribera, 14 de mayo de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal, Felipe Andrés Castro.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALBARES DE LA RIBERA.

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales.

Artículo 2.- Definición

A los efectos de esta ordenanza son caminos rurales aquellos que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos, el acceso a fincas y que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 3.- Naturaleza jurídica.

Los caminos son bienes de dominio público y en consecuencia inalienables, inembargables e imprescindibles.

CAPÍTULO I.- Potestades Administrativas.

Artículo 4.- Facultades y potestades administrativas.

Compete a la Junta Vecinal el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- La ordenación y regulación de su uso.
- La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- Su deslinde y amojonamiento.
- Su desahucio, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.
- Garantizar su uso público.
- Asegurar su adecuada conservación mediante la adopción de medidas de protección y de restauración necesarias.
- Cualesquiera otros actos de protección, conservación y mejora.

Artículo 5.- Uso propio.

La comunicación directa con pueblos limítrofes y con pequeños núcleos urbanos, al acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito ganadero.

Artículo 6.- Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad y sin menoscabo de lo usos definidos como propios.

CAPÍTULO II.- Régimen de protección de los caminos rurales.

Artículo 7.- Limitaciones.

La Junta Vecinal podrá limitar de forma general y en determinadas épocas del año el tránsito y circulación de vehículos.

Se forma general se prohíbe el tránsito de vehículos de más de 20 toneladas por los caminos rurales.

En determinadas épocas del año y concretamente desde el mes de noviembre hasta el mes de marzo se prohíbe el paso de vehículos de más de 20 toneladas. En épocas de lluvia o nieve se podrá acordar la prohibición de vehículos con peso superior a 10 toneladas brutas.

Los vehículos destinados a la corta y saca de madera, así como los destinados al transporte de áridos deberán solicitarlo a la Junta Vecinal. La Junta Vecinal podrá establecer el depósito de fianza para garantizar que el tránsito de este tipo de vehículos no deteriore los caminos afectados.

Artículo 8.- Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales

Las fincas colindantes con caminos rurales deberán de permanecer limpias de brozas, arbustos, y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios de las mismas proceder a las tareas de desbroce, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua, y cunetas.

Asimismo, es obligación de estos propietarios la poda de ramas de los árboles que partiendo de su propiedad sobrevuelen los caminos rurales.

Estas labores de limpieza y poda serán ejecutadas a costa de los propietarios en caso negativo de éstos.

Artículo 9.- Vallado de fincas colindantes con cabios.

Los propietarios de las fincas colindantes con caminos que deseen realizar el vallado de éstas deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización en los términos de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos.

Artículo 10.- Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en los art. 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

Artículo 11.- Desahucio

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

No obstante lo anterior, operará la desahucio de forma automática por vía del planeamiento o mediante la aprobación de proyectos de urbanización.

Artículo 12.- modificación del trazado.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desahucio en el mismo expediente, la Junta vecinal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos previos a los art. 6, 7 y 8 de esta ordenanza.

Artículo 13.- Disposiciones generales.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

Las distintas personas que hubiesen intervenido en la realización de la infracción la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes, por parte de aquel o de aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

En ningún caso se producirá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses público protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

Artículo 14.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasificarán en graves y leves.

Son infracciones graves:

- La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.
- La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
- La corta o tala no autorizada de árboles existentes en las vías pecuarias.
- La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
- La obstrucción del ejercicio de las funciones, inspección o vigilancia previstas en ésta Ordenanza.

f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.

Son infracciones leves:

- Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- El incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.
- El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

Artículo 15.- Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o transcendencia por lo que respecta a la seguridad de personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación, y beneficios que hubiese obtenido.

Artículo 16.- Recuperaciones del daño.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr en la medida de lo posible la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

La Junta Vecinal podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en su caso, se fije en la resolución correspondiente.

Albares de la Ribera, 14 de mayo de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal, Felipe Andrés Castro.

4902

9.281 ptas.

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Habiendo sido aprobada en Sesión de la Junta Vecinal de Villamoratiel de las Matas celebrada el día 6 de marzo del 2.000, la inclusión en Concentración Parcelaria de las fincas que a continuación se relacionan, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

1.- Fincas de una extensión de superficial de 19.8225 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 8 del polígono 201 de los planos parcelarios.

2.- Fincas de una extensión de superficial de 2.4355 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 19(1y2) del polígono 201 de los planos parcelarios

3.- Finca de una extensión superficial de 4,7945 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 24 del polígono 201 de los planos parcelarios

4.- Finca de una extensión superficial de 5,3650 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 35 del polígono 201 de los planos parcelarios

5.- Finca de una extensión superficial de 5,4044 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5011 del polígono 201 de los planos parcelarios

6.- Finca de una extensión superficial de 10,3589 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5012 (1,2,3,4 y 5) del polígono 201 de los planos parcelarios

7.- Finca de una extensión superficial de 0,0767 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5013 del polígono 201 de los planos parcelarios

8.- Finca de una extensión superficial de 26,1745 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 1 (1 y 2) del polígono 202 de los planos parcelarios

9.- Finca de una extensión superficial de 73,1825 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 10 (1,2,3,4,5,6 y 7) del polígono 202 de los planos parcelarios

10.- Finca de una extensión superficial de 52,4881 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 4 del polígono 203 de los planos parcelarios

11.- Finca de una extensión superficial de 64,0100 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5 (1,2 y 3) del polígono 203 de los planos parcelarios

12.- Finca de una extensión superficial de 32,2424 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 1 (1,2 y 3) del polígono 203 de los planos parcelarios

13.- Finca de una extensión superficial de 0,8380 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 6 del polígono 203 de los planos parcelarios

14.- Finca de una extensión superficial de 1,2105 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5001 (1,2 y 3) del polígono 203 de los planos parcelarios

15.- Finca de una extensión superficial de 0,1665 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5002 del polígono 203 de los planos parcelarios

16.- Finca de una extensión superficial de 0,3579 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 50098 del polígono 203 de los planos parcelarios

17.- Finca de una extensión superficial de 6,0875 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5075 (1,2,3 y 4) del polígono 203 de los planos parcelarios

18.- Finca de una extensión superficial de 4,9915 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5126 (1,2 y 3) del polígono 203 de los planos parcelarios

19.- Finca de una extensión superficial de 0,3565 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5127 (1 y 2) del polígono 203 de los planos parcelarios

20.- Finca de una extensión superficial de 0,3467 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5133 (1 y 2) del polígono 203 de los planos parcelarios

21.- Finca de una extensión superficial de 0,1098 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 8 del polígono 201 de los planos parcelarios

22.- Finca de una extensión superficial de 83,3031 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 1 (1,2,3,4,5 y 6) del polígono 204 de los planos parcelarios

23.- Finca de una extensión superficial de 14,7555 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 12 del polígono 204 de los planos parcelarios

24.- Finca de una extensión superficial de 0,1340 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 23 del polígono 204 de los planos parcelarios

25.- Finca de una extensión superficial de 6,4164 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5001 (1,2 y 3) del polígono 204 de los planos parcelarios

26.- Finca de una extensión superficial de 0,5277 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5002 del polígono 204 de los planos parcelarios

27.- Finca de una extensión superficial de 0,1809 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5014 del polígono 204 de los planos parcelarios

28.- Finca de una extensión superficial de 37,2045 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 3 (1,2,3,4,5 y 6) del polígono 205 de los planos parcelarios

29.- Finca de una extensión superficial de 1,3595 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 18 del polígono 205 de los planos parcelarios

30.- Finca de una extensión superficial de 34,0895 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 25 del polígono 205 de los planos parcelarios

31.- Finca de una extensión superficial de 5,1114 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5001 del polígono 205 de los planos parcelarios

32.- Finca de una extensión superficial de 11,7153 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5045 del polígono 205 de los planos parcelarios

33.- Finca de una extensión superficial de 0,1269 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5055 del polígono 205 de los planos parcelarios

34.- Finca de una extensión superficial de 0,7301 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5098 del polígono 205 de los planos parcelarios

35.- Finca de una extensión superficial de 0,2409 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5001 8 del polígono 206 de los planos parcelarios

36.- Finca de una extensión superficial de 3,6183 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5017 (1,2 y 3) del polígono 206 de los planos parcelarios

37.- Finca de una extensión superficial de 0,19214 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5043 del polígono 206 de los planos parcelarios

38.- Finca de una extensión superficial de 0,5022 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5045 del polígono 206 de los planos parcelarios

39.- Finca de una extensión superficial de 0,4559 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5077 del polígono 206 de los planos parcelarios

40.- Finca de una extensión superficial de 0,4954 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5089 del polígono 206 de los planos parcelarios

41.- Finca de una extensión superficial de 1,4278 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5102 (1,2,3 y 4) del polígono 206 de los planos parcelarios

42.- Finca de una extensión superficial de 0,2825 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5103 del polígono 206 de los planos parcelarios

43.- Finca de una extensión superficial de 7,4390 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 38 del polígono 207 de los planos parcelarios

44.- Finca de una extensión superficial de 0,2006 Has. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5083 del polígono 207 de los planos parcelarios

45.- Finca de una extensión superficial de 0,1495 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5092 del polígono 207 de los planos parcelarios

46.- Finca de una extensión superficial de 2,6180 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 3 del polígono 208, de los planos parcelarios.

47.- Finca de una extensión superficial de 3,0745 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 4 del polígono 208, de los planos parcelarios.

48.- Finca de una extensión superficial de 0,9865 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 107 del polígono 208, de los planos parcelarios.

49.- Finca de una extensión superficial de 0,2066 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5011 del polígono 208, de los planos parcelarios

50.- Finca de una extensión superficial de 14,9718 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5012 del polígono 208, de los planos parcelarios

51.- Finca de una extensión superficial de 0,7324 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5020 del polígono 208, de los planos parcelarios

52.- Finca de una extensión superficial de 0,0691 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5139 del polígono 208, de los planos parcelarios

53.- Finca de una extensión superficial de 0,6209 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5228 del polígono 208, de los planos parcelarios

54.- Finca de una extensión superficial de 9,9243 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5246 del polígono 208, de los planos parcelarios

55.- Finca de una extensión superficial de 17,4765 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 1 del polígono 209, de los planos parcelarios

56.- Finca de una extensión superficial de 23,7730 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1 (1,2,3 y 4) del polígono 210, de los planos parcelarios

57.- Finca de una extensión superficial de 2,1660 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 31 del polígono 210, de los planos parcelarios

58.- Finca de una extensión superficial de 4,5415 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 36 del polígono 210, de los planos parcelarios

59.- Finca de una extensión superficial de 11,8405 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 38 del polígono 210, de los planos parcelarios

60.- Finca de una extensión superficial de 0,0672 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5,073 del polígono 210, de los planos parcelarios

61.- Finca de una extensión superficial de 8,5415 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5074 del polígono 210, de los planos parcelarios

62.- Finca de una extensión superficial de 6,4546 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5111 del polígono 210, de los planos parcelarios

63.- Finca de una extensión superficial de 0,5662 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5119 del polígono 210, de los planos parcelarios

64.- Finca de una extensión superficial de 0,0149 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5178 del polígono 210, de los planos parcelarios

65.- Finca de una extensión superficial de 0,0026 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5179 del polígono 210, de los planos parcelarios

66.- Finca de una extensión superficial de 0,0162 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5206 del polígono 210, de los planos parcelarios

67.- Finca de una extensión superficial de 41,1890 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 1 del polígono 211, de los planos parcelarios

68.- Finca de una extensión superficial de 137,7444 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 8 del polígono 212, de los planos parcelarios

69.- Finca de una extensión superficial de 8,8094 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 14 del polígono 212, de los planos parcelarios

70.- Finca de una extensión superficial de 5,4675 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 15 del polígono 212, de los planos parcelarios

71.- Finca de una extensión superficial de 26,5310 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5033 del polígono 212, de los planos parcelarios

72.- Finca de una extensión superficial de 0,8184 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5034 del polígono 212, de los planos parcelarios

73.- Finca de una extensión superficial de 0,4781 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5,062 del polígono 212, de los planos parcelarios

74.- Finca de una extensión superficial de 1,6960 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5086 del polígono 212, de los planos parcelarios

75.- Finca de una extensión superficial de 1,0504 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5087 del polígono 212, de los planos parcelarios

76.- Finca de una extensión superficial de 3,6181 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 9 del polígono 213, de los planos parcelarios

77.- Finca de una extensión superficial de 61,7240 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 32 del polígono 213, de los planos parcelarios

78.- Finca de una extensión superficial de 119,3554 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 3 del polígono 214, de los planos parcelarios

79.- Finca de una extensión superficial de 0,7906 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5001 del polígono 214, de los planos parcelarios

80.- Finca de una extensión superficial de 0,9083 hectáreas. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5002 del polígono 214, de los planos parcelarios

Villamoratiel de las Matas, 29 de mayo de 2000.—El Presidente (ilegible).

5144

5.156 ptas.

LAS GRAÑERAS

D. ALONSO LOZANO LOZANO, SECRETARIO DE LA JUNTA VECINAL DE LAS GRAÑERAS, ENTIDAD LOCAL MENOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO (LEÓN),

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de esta Junta Vecinal existe una que copiada a letra, dice:

En LAS GRAÑERAS, siendo las 16 horas del día 4 de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, bajo la presidencia de D. Lupicinio Herreros González, con asistencia de D. Luis Alberto Pérez Mencia, la Junta Vecinal de LAS GRAÑERAS, para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, la aprobación de incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta Entidad

Debatido el asunto se acordó por UNANIMIDAD incluir en dicha concentración las fincas comunales que a continuación se describen:

SUPERFICIE	Nº DE PARCELA	POLIGONO
0,1930 Has.	5001	31
0,2526 Has.	5270	31
0,1266	5119	32
0,2345	5186	32
0,7861	5302	32
1,4213	5414	32
3,4825	5175	32
4,3481	5480	32
0,2206	5001	33
0,2202	5004	33
0,2296	5005	33
0,3281	5002	34
0,2202	5003	34
1,1943	5007	36
9,8589	5008	36
1,7589	5055	37
3,1262	5001	38
1,4391	5002	38
2,5570	5003	38
0,9009	5004	38
0,1739	5005	38
0,0549	5028	38
0,1890	5020	40
0,7311	5057	40
4,1073	5068	40
2,7045	5070	40
1,4417	5226	40
	5008	76
	5011	37
	5150	39
	5689	39
	5150	39
0,15511 Has.	5476	32
0,060311 Has.	5477	32

Las Grañeras, 10 de febrero de 2000.—El Presidente, Félix Bartolomé.—El Secretario, Alonso Lozano.

5248

1.969 ptas.